Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en la presente ejecución, el motivo, extensión, la calidad jurídica y complejidad de los trabajos realizados, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 22, 30, 41 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Hernán Diego Gómez Flores, Enrique Guillermo Bulit Goñi, Gonzalo Jorge Llanos y Rodrigo Lema, en la suma de ochenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos ($ 89.598), que representan 6 UMA; en la de ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos ($ 164.263), que representan 11 UMA, en la de ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos ($ 164.263), que representan 11 UMA y en la de novecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos ($ 985.578), que representan 66 UMA, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 51 de la ley mencionada y lo establecido en la acordada 9/2023.

Las retribuciones que anteceden, no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis